



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.2015-00135-00 PROC. EJEC. LAB. CONT. ORD. DE ANA ALVAREZ
CONTRA PORVENIR S.A.**

INFORME AL DESPACHO. -MONTERÍA, DICIEMBRE 10 DE 2020.

Hago saber de la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, levantamiento de las medidas de embargo y archivo del mismo presentada por el apoderado judicial de la ejecutada; así mismo doy cuenta de memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante coadyuva lo solicitado por la parte demandada, escritos que fueron recibidos en este despacho a través del correo institucional.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO-MONTERIA, DICIEMBRE DIEZ (10)
DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutada mediante escrito enviado a través del correo institucional la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se ordene levantar las medidas de todas las medidas previas y archivo del mismo, en razón a que su representada dio cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, solicitud que fue coadyuvada mediante escrito enviado por el apoderado judicial de la parte ejecutante el 25 de noviembre de 2020, a través del correo institucional.

Procedente lo pedido, el juzgado accederá a dicha solicitud y en consecuencia de ello, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se abstendrá el despacho de levantar medidas de embargo toda vez que las mismas no fueron solicitadas, en consecuencia, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dèse por terminado el presente proceso por pago total de la obligación; en consecuencia de ello, archívese el mismo dejando las anotaciones del caso.

SEGUNDO: ABSTÉNGASE el despacho de librar oficios de desembargo, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

TERCERO: Sin notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Dnc

**Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERÍA-TELEFONO 7835155
CORREO j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co. WHASAPP 3008351810**

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 081c0aae3b15a07f50374abaf548245f76ec24351881635a55782a37b3608bd8
Documento generado en 10/12/2020 03:15:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**